

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL TRIUNFO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO AGRO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ABONO (POLLINAZA) PARA LOS AGRICULTORES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Triunfo**, representado legalmente por el Tlgo. Cesar Oswaldo Díaz Mena.

Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

a.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

c.- El Art. 42, literal b) del COOTAD, manifiesta: “*Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias*”.

d.- Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal c, e), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

e.- El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley(..).

f.- El Art. 113 ibídem señala que: "*Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias*".

g.- El Art. 114 ibídem dispone: "*Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno*".

h.- El Art. 115 ibídem, dispone: "*Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad*".

i.- El Art. 135 del COOTAD, manifiesta lo siguiente: "*Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades*".

j.- Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro. 113 la cual es la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", misma que el Art. 1, determina: "*El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de*

convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos”.

k.- El Art. 2 ibídem determina: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.**

l.- El Art. 6 ibídem, señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales;

por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto".

m.- El Art. 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: "Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual".

n.- El Art. 15 ibídem menciona: "La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé".

ñ.- De conformidad a la Ordenanza No. 113 a la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: "Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales".

o.- De conformidad a la RESOLUCIÓN No. 021-GADPPz-2018, en el Art. 2.- señala: "Tipos de convenios. - Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios: b. Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas; e. Convenio de transferencia de competencias: Instrumento legal por medio del cual, un nivel de gobierno transfiere a otro una o varias competencias establecidas de manera exclusiva a su favor".

p.- Mediante **RESOLUCIÓN DEL GADPRTRIUNFO-GPRT-014-2023**, de fecha 29 de agosto de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo, por mayoría resuelve: "Se aprueba y se autoriza al Señor Oswaldo Díaz Presidente del GADPR El Triunfo la firma de convenio de delegación de competencias y transferencia de recursos económicos con el GAD Provincial de Pastaza sobre los recursos de la ordenanza 113 año 2023 para los siguientes proyectos (...) **FORTALECIMIENTO AGRO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ABONO (POLLINAZA) PARA LOS AGRICULTORES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**" (...)."

q.- Mediante **Oficio N°. 31-GADPRF-P-2023**, de fecha 01 de noviembre del 2023, el GAD Parroquial Rural El Triunfo, ingresa al GAD Provincial de Pastaza la documentación y señala lo siguiente: "Estimado Prefecto, la presente tiene como finalidad presentarle los proyectos en forma física y digital de la Ordenanza 113 del año 2023, para la ejecución de los siguientes proyectos que van a ir en beneficio de la parroquia El Triunfo a continuación detallo: * **FORTALECIMIENTO AGRO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ABONO (POLLINAZA) PARA LOS AGRICULTORES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**".

r.- Que es parte del proceso el Cronograma de actividades de ejecución del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO AGRO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ABONO (POLLINAZA) PARA LOS AGRICULTORES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**".

s.- Que es parte integrante del proceso el **FORMULARIO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA DIRECCIÓN REQUIRENTE DESARROLLO SUSTENTABLE**, elaborado por la Ing. Lizbeth Rivera, Técnica en Proyectos del GADPR El Triunfo y aprobado por el Tlgo. Oswaldo Díaz, Presidente del GADPR El Triunfo.

t.- Mediante **CERTIFICADO POA-62-GADPRT-2024**, de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Lizbeth Rivera, Técnica en Proyectos del GADPR El Triunfo, en el cual manifiesta que el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO AGRO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ABONO (POLLINAZA) PARA LOS AGRICULTORES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**, se encuentra dentro del POA del GADPR El Triunfo, para el año 2024.

u.- Mediante **Memorando N° CP-GADPRT-029-2024**, de fecha 16 de mayo de 2024, elaborado por la Ing. Paola Aguinda, Secretaria Tesorera del GADPR El Triunfo, en el que CERTIFICA que si existe disponibilidad de partida presupuestaria. DETALLE: CONTRAPARTE DEL GADPR EL TRIUNFO IVA PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO AGRO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ABONO (POLLINAZA) PARA LOS AGRICULTORES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA; FONDOS: Inversión; PARTIDA PRESUPUESTARIA: 73.08.14; DENOMINACIÓN: Suministros para actividades agropecuarias, pesca y caza; VALOR: 1.575,00.

v.- El Tnlg. Oswaldo Díaz, Presidente del GADPR El Triunfo emite una certificación en la cual manifiesta que el GADPR El Triunfo, ejecutará el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO AGRO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ABONO (POLLINAZA) PARA LOS AGRICULTORES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA (...)**.

w.- Con Oficio Nro. 182-GADPRT-2024 de 16 de mayo de 2024, ingresado con Nro. GADPPZ-RECEPCION-2024-27072-E, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural el Triunfo, manifiesta que: *“Estimado Prefecto, la presente tiene como finalidad presentarle los proyectos en forma física y digital de la Ordenanza 113 del año 2023, para la ejecución de los siguientes proyectos que van a ir en beneficio de la parroquia El Triunfo a continuación detallo: * **FORTALECIMIENTO AGRO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ABONO (POLLINAZA) PARA LOS AGRICULTORES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**”.*

x.- Mediante **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD N°001-GC-ON-2024**, de 16 de mayo de 2024, elaborado por el Abg. Oswaldo Núñez Chávez, Técnico en Promoción Social y Comunitario; revisado y aprobado por el Arq. Patricio García Manzano, Director de Desarrollo sustentable, en el cual manifiesta lo siguiente **“7. CONCLUSIONES** 1. El GAD Parroquial El Triunfo presenta los documentos habilitantes para gestionar el presupuesto anual estipulado en la ordenanza 113 a través del presidente, señor Cesar Oswaldo Díaz Mena. 2. Hay cumplimiento de verificar la articulación de los objetivos del proyecto con los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial alineados a las competencias del GADPPz. 3. Existe las certificaciones de disponibilidad financiera y del Plan Operativo Anual emitido por GAD Parroquial El Triunfo. 4. Hay resolución administrativa del pleno del GAD Parroquial El Triunfo donde autoriza al ejecutivo la firma del convenio correspondiente para la tramitación del proyecto FORTALECIMIENTO AGRO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ABONO(POLLINAZA) PARA LOS AGRICULTORES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA. **8. RECOMENDACIONES** • Verificar que no existan convenios vencidos o pendientes de liquidación conforme lo establece el Art. 11 de la ordenanza 113. • Sugerir el nombre de un servidor público vinculado a la Dirección de desarrollo Sustentable para que ejerza el cargo de Administrador de Convenio. • Viabilizar el trámite en procura de dar cumplimiento a los tiempos establecidos en la ordenanza en referencia.”.

y.- Es parte del proceso el formulario de Control Previo de 28 de mayo de 2024 suscrito por el Lcdo. Jorge Cueva, mediante el cual se señala que los expedientes fueron revisados previo la emisión de la Certificación Presupuestaria.

zz.- Mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 458**, de fecha 29 de mayo de 2024, suscrito por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E), el que certifica el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	VALOR
02.01.1800.808.780104.000.000 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	10,500.00
	10,500.00

aa.- Consta en el proceso la **CERTIFICACION POA No. 004-PRESUPUESTO-2024**, de fecha 29 de mayo 2024, suscrita por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E), en el que se certifica que: "(...) luego de la Revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades:

MEGA PROGRAMA: FUNCION, SERVICIOS, GESTION.

PROGRAMA: POLITICO INSTITUCIONAL

PROYECTO: ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES

bb.- Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PRESUPUESTO-2024-2196-M**, de fecha 29 de mayo de 2023, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, JEFE DE PRESUPUESTO (E), dirigido al Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente señala: "Estimado Señor Director: Adjunto al presente, se servirá encontrar la CERTIFICACION POA No. 004-PRESUPUESTO-2024, la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No. 458, de la Ordenanza 113 del año 2023, para la ejecución de los siguientes proyectos que van a ir en beneficio de la parroquia El Triunfo a continuación detallo: Dirigido para el Departamento de: Dirección de Desarrollo Sustentable: Fortalecimiento Agro Productivo mediante la adquisición de Abono (Pollinaza) para los agricultores de la parroquia El Triunfo, Cantón y Provincia de Pastaza.", por tal motivo solicito la certificación POA y Presupuestaria, para el GAD parroquial El Triunfo, se adjunta la información del GAD solicitante, para realizar el proceso de acuerdo a la Ordenanza 113."

cc.- Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9515-M, de fecha 30 de mayo de 2024, suscrito por el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación, dirigido al Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente señala: "(...) el GADPR del Triunfo, **no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito**".

dd.- Mediante **FORMULARIO PARA USO EXCLUSIVO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA**, de fecha 30 de mayo de 2024, elaborado por el Abg. Oswaldo Núñez Chávez, Técnico en Promoción Social y Comunitario; revisado y aprobado por el Arq. Patricio García Manzano, Director de Desarrollo sustentable, que en las observaciones manifiesta: "(...) • Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTION EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR de San José NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2023. Se Adjunta la certificación presupuestaria otorgada por la Dirección Financiera, los documentos habilitantes que justifican la suscripción del convenio, y se recomienda en función de la Resolución 021 designar como Administrador de Convenio al Ab. Oswaldo Núñez Chávez".

ee.- Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-12615-M**, de fecha 05 de junio de 2024, suscrito por el Arq. Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: "Estimado señor Prefecto, en atención al Documento No. 182-GADPRT-2024, con número de gestor 27072-E, de fecha 16 de mayo, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL TRIUNFO, solicita se suscriba un convenio cuyo objeto es "Fortalecimiento Agro Productivo mediante la adquisición de abono(pollinaza) para los agricultores de la parroquia el Triunfo, Cantón y Provincia de Pastaza", por un monto de \$10.500,00 dólares americanos, con un plazo de 4 meses, por tal motivo solicito de la manera más comedida autorice a quien corresponde la elaboración de un convenio específico delegación de competencias entre el GADPR El Triunfo y el GADPPz, de acuerdo a la Ordenanza 113. Además, se sugiere que el Administrador del convenio se designe al Ab. Oswaldo Núñez Chávez se adjunta los informes y documentos habilitantes de la petición."

ff.- Mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad del GADPPz, Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-12615-M, dispone a la Procuraduría Sindica lo siguiente: "Autorizado, revisar y proceder a elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme ley y normativas vigentes."

gg.- Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-SG-2024-3422-M**, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga, Secretario General, para la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, en el cual manifiesta lo siguiente: *"Con la finalidad de que se proceda a elaborar el Convenio a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Triunfo, Notifico de la RESOLUCIÓN Nro. 158-CP-GADPPz-2024, aprobada en la Sesión Ordinaria Nro. 029-CP-GADPPz-2024, efectuada el 07 de agosto de 2024, mediante la cual el Consejo Provincial de Pastaza Resolvió: "Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON FONDOS DEL AÑO 2023 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL TRIUNFO, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO AGRO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ABONO (POLLINAZA) PARA LOS AGRICULTORES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA""*.

hh.- Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-13545-M**, de fecha 20 de agosto de 2024, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: *"(...) Por tal motivo, solicito acoger este alcance al Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-12615-M, enviado el 05 de junio de 2024, desde esta dirección, hacia su persona, con asunto "AUTORIZACION PARA CONVENIO DE ORD. 113-DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL TRIUNFO, "PROYECTO : FORTALECIMINETO AGRO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICION DE ABONO (POLLINAZA) PARA LOS AGRICULTORES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO", en la parte pertinente expresa "solicita se suscriba un convenio cuyo objeto es "Fortalecimiento Agro Productivo mediante la adquisición de abono(pollinaza) para los agricultores de la parroquia el Triunfo, Cantón y Provincia de Pastaza", por un monto de \$10.500,00 dólares americanos, con un plazo de 4 meses". y tal como se aprueba en la "RESOLUCIÓN Nro. 158-CP-GADPPz-2024", con el técnico responsable de la elaboración del proyecto de viabilidad Ab. Oswaldo Núñez, y verificando la información enviada por el GAD parroquial El Triunfo, se sugiere que el plazo para el mencionado proyecto aprobado sea de 6 meses. Y se envié esta petición a Procuraduría Síndica de acuerdo a la Resolución N°021 y la ORDENANZA No. 113 "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA""*.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- Certificación POA N° 004-PRESUPUESTOS-2024, de fecha 29 de mayo de 2024.

- c.- Certificación Presupuestaria Nro. 458, de fecha 29 de mayo de 2024.
- d.- Certificación POA-62-GADPRT-2024, de fecha 16 de mayo de 2024; Memorandum N° CP-GADPRT-029-2024, de fecha 16 de mayo de 2024; Certificación de fecha 16 de mayo de 2024;
- e.- RESOLUCIÓN DEL GADPRTRIUNFO-GPRT-014-2023, de fecha 29-08-2023;
- f.- FORMULARIO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRECCIÓN REQUIRENTE DESARROLLO SUSTENTABLE;
- g.- Formulario de uso exclusivo del GAD Provincial de Pastaza.
- h.- Informe Jurídico de viabilidad Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7663-M, de fecha 19 de julio de 2024;
- i.- RESOLUCIÓN Nro. 158-CP-GADPPz-2024;

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 42; 50 literal k); 65 literal c), 70 literal l), 126; 129; 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto de este, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Triunfo, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Transferencia de Recursos, con la finalidad que el GADPR El Triunfo ejecute el proyecto: **“FORTALECIMIENTO AGRO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ABONO (POLLINAZA) PARA LOS AGRICULTORES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”**, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD. \$ 10.500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Triunfo, a fin de que ejecuten el proyecto: **“FORTALECIMIENTO AGRO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ABONO (POLLINAZA) PARA LOS AGRICULTORES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”** al amparo de la ordenanza 113.

COMPROMISO DEL GADPR EL TRIUNFO:

- Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Ejecutar el proyecto: **“FORTALECIMIENTO AGRO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ABONO (POLLINAZA) PARA LOS AGRICULTORES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”**.
- Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.
- Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.
- Realizar los trámites pertinentes, respecto a la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA para la disponibilidad de recursos, considerando el aporte del 15% del IVA, a partir del mes de abril del 2024.
- A su vez poner en conocimiento del Administrador del Proyecto **“FORTALECIMIENTO AGRO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ABONO (POLLINAZA) PARA LOS AGRICULTORES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”**.

COMPROMISO DEL GADPPz:

- Transferir los recursos al GADPR El Triunfo para que ejecute el proyecto.
- Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL EL TRIUNFO

Que este es el primer proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Triunfo, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo del año 2024.

SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución del proyecto **“FORTALECIMIENTO AGRO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ABONO (POLLINAZA) PARA LOS AGRICULTORES DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”**, es de USD. \$ 10.500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), con cargo a la partida presupuestaria N°. 458, en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de seis (06) meses, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”**.

NOVENA: ADMINISTRADOR. -

Se designa como Administrador del Convenio, por parte del GADPPz al Abg. Oswaldo Núñez Chávez, y por parte del GADDP El Triunfo la Ing. Lizbeth Rivera, quienes serán las responsables de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

El GADPR El Triunfo realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de la jurisdicción de Pastaza.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**

Tlgo. Cesar Oswaldo Díaz Mena
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
EL TRIUNFO**



Elaborado	Paul Benavidez G
Revisado	Abg. Damaris Ortiz
Validado	Msc. Gabriela Rivera